



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00151-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ordinaria laboral promovida por el señor OSCAR ALBEIRO MONCADA OSORIO en contra de RODRIGO ANTONIO MARÍN para que en el término de cinco (5) días, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así como los artículos 5° y 6° del D.L. 806/2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aclarar que prestaciones sociales no fueron pagas durante los dos periodos de tiempos laborales que se reclama.
- Deberá indicar las direcciones electrónicas de los testigos, de conformidad al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Deberá allegar certificado mercantil del demandado actualizado con una expedición no mayor de 30 días, con el fin de verificar los datos de notificación.
- De existir correo electrónico del demandado en el certificado mercantil se acreditará el envío de la demanda a este, si fue efectivo y si consta recibo de la demanda al demandado, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.

Reconocer personería jurídica a la abogada para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada ALBERTO ÁLVAREZ DUQUE, quien no cuentan con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108

hoy 23 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9630cca44b6d27c013702fad2a8e34a66397b11c9cb6db63aaf04fb37cf61a

Documento generado en 22/09/2020 04:20:26 p.m.